

Decreto N° 22

por el cual se reglamenta la manera como debe llevarse a efecto la construcción de la baranda del puente de Alarcón.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,
Decreta:

Artículo 1° Procedase a la construcción de la baranda del Puente Alarcón, por medio de una cuadrilla de trabajadores compuesto de un administrador Maestro en Arquitectura con sueldo diario de tres pesos con cincuenta centavos (\$3.50); dos oficiales Albaniles con dos pesos (\$2.) cada uno; dos empedradores con un peso veinte centavos (\$1.20) cada uno y tres peones de mano con salario de ochenta centavos (\$0.80) -

Artículo 2° Los gastos que ocasione la construcción ordenada en el Artículo anterior se liquidarán: los de obra de mano por medio de vales girados a favor del sobrestante y los de materiales por medio de cuentas de cobro giradas a favor del que los suministre.

Tanto los vales como cuentas de cobro que se trata llevarán el visto bueno del Director municipal de Obras Públicas.

Artículo 3° Combrase al Sr. Leopoldo Oviedo Administrador de la Obra a que se refiere el presente decreto.

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta.

Antonio Sancetaur
Secret. Leg.

(En)